CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2025-2-0848-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DEFENSA

JESÚS MARÍA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE DEFENSA"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VII

LIMA - PERÚ
NOVIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

0222025208480 0

PAGINA EN BLANCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2025-2-0848-AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE DEFENSA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	6
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
	1.6 Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
III.	OBSERVACIÓN	13
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	29
VI.	CONCLUSIONES	30
VII.	RECOMENDACIONES	31
VIII.	APÉNDICES	32

PAGINA EN BLANCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2025-2-0848-AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE DEFENSA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoria de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2025, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0848-2025-004, habiéndose comunicado el inicio con Oficio n.° 000239-2025-CG/OC0848 de 30 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", ambas aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las fases de actos preparatorios, selección y ejecución de las contrataciones por los servicios de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, durante los periodos 2022, 2023 y 2024, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la fase de actos preparatorios de las contrataciones por los servicios de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, durante los periodos 2022, 2023 y 2024, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2. Determinar si la fase de selección de las contrataciones por los servicios de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, durante los periodos 2022, 2023 y 2024, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Determinar si la fase de ejecución de las contrataciones por los servicios de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, durante los periodos 2022, 2023 y 2024, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

PAGINA EN BLANCO

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa (en adelante DGA MINDEF), es el órgano de línea encargado de administrar los recursos materiales, económicos y financieros, así como de ejecutar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y bienes estatales, del Ministerio de Defensa (en adelante MINDEF) verificando el óptimo desarrollo de los actos administrativos y de administración vinculados a estos sistemas de la Unidad Ejecutora n.° 001 Administración General del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa, y depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

En tal contexto, dicha dirección, contrata anualmente, el servicio de limpieza para sus siete (7) sedes, por tanto, es una necesidad común y recurrente del MINDEF, siendo que, las mencionadas sedes, desde años anteriores, cuentan con las mismas características, tanto en cantidad y dimensiones de sus locales, como en la cantidad de operarios que demanda para la realización del servicio de limpieza, así como, en la cantidad de artículos e implementos de limpieza que se requieren para mantener en óptimas condiciones, la limpieza y conservación de los ambientes del MINDEF, a fin de salvaguardar la salud e integridad tanto de los trabajadores como de la ciudadanía en general que acuden a las diversas sedes por los servicios que como entidad pública brinda.

Para la presente Auditoría de Cumplimiento la materia de control se encuentra comprendida por:

Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA (declarado nulo)

El Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA, en el cual el Director de Abastecimiento del Ministerio de Defensa, mediante Oficio Múltiple n.° 0006-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 30 de junio de 2022 comunicó a la DGRRHH[1], Direcciones del CAEN[2], ECOFFAA[3], CECOPAZ[4], CDIH[5], IESTPFFAA[6] y PPMD[7], el inicio de los actos preparatorios para la contratación del servicio de limpieza, fumigación y desratización para el Ministerio de Defensa y sus sedes externas, adjuntando el proyecto de los Términos de Referencia elaborado por la DIRAB, dado que estaba próximo a vencer en los tres meses siguientes, el plazo de ejecución del contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA suscrito el 28 de setiembre de 2021 cuyo período de ejecución comprendió del 1 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022, por la suma de S/ 1 959 158,25 con el Consorcio compuesto por las empresas: Negocios de Limpieza y Afines SRL y Limpieza Americana SAC, derivado del Concurso Público n.° 002-2021/MINDEF/VRD/DGA.

Respecto de la empresa Negocios de Limpieza y Afines SRL, mediante Resolución n.° 02828-TCE-S2 de 2 de setiembre de 2022, fue inhabilitada temporalmente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por el período de cinco (5) meses, para

[1] Dirección General de Recursos Humanos.
[2] Centro de Altos Estudios Nacionales.
[3] Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.
[4] Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz.
[5] Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.
[6] Instituto de Educación Superior Técnica Pública de las Fuerzas Armadas.
[7] Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa.

PAGINA EN BLANCO

contratar con el Estado, por razones ajenas a la ejecución del contrato con el MINDEF; lo cual impidió a la entidad la contratación complementaria del servicio de limpieza con el referido consorcio.

En tal situación, mediante el Informe n.° 1022-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 28 de setiembre de 2022, el Jefe de la DIRAB, solicitó al Director General de Administración, autorizar la contratación del servicio de limpieza, fumigación, desratización y desinfección del Ministerio de Defensa, sin precisar el periodo de la contratación, para lo cual suscribió previamente, el pedido SIGA n.° 2382 de 27 de setiembre de 2022, el mismo que fue aprobado por el referido funcionario mediante el memorándum n.° 0561-2022-MINDEF/VRD/DGA, con la suscripción del pedido SIGA, el mismo 28 de setiembre de 2022.

Seguidamente, el 30 de setiembre de 2022, el Especialista en Contrataciones de la DIRAB, emitió el Informe de Indagación de Mercado n.° 002-2022-CAPM, en el cual determinó el valor estimado del servicio de limpieza en S/ 10 853 360,64, por un periodo de 36 meses, el cual estaba incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa del año 2022, aprobado con Resolución Directoral n.° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGA de 18 de enero de 2022, cuya fecha prevista de la convocatoria se estableció para agosto de 2022.

Posteriormente, mediante Memorándum n.° 0606-2022-MINDEF/VRD-DGA de 12 de octubre de 2022, el Director General de Administración comunicó al Director de Abastecimiento, la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección, para tal efecto, previamente, el 11 de octubre de 2022 suscribió el Formato n.° 02 denominado: "Solicitud y Aprobación del Expediente de contratación" n.° 019-2022-MINDEF/VRD/DGA así como, el Formato n.° 04 denominado: "Designación del Comité de Selección" n.° 014-2022-MINDEF/VRD/DGA[8].

Al respecto, el 17 de octubre de 2022 a través del SEACE se convocó el Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA, el cual fue declarado nulo de oficio y fue retrotraído a la etapa de convocatoria con la Resolución Ministerial n.° 0130-2023-DE de 9 de febrero de 2023.

Contratación del servicio de limpieza mediante Órdenes de Servicios durante el periodo octubre 2022 a abril 2023.

Culminada la vigencia del contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Consorcio compuesto por Negocios de Limpieza y Afines SRL y Limpieza Americana SAC el 30 de setiembre de 2022, en tanto se desarrollaba el Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA, la entidad optó por contratar directamente con el proveedor Limpieza Americana SAC (quien fue parte del referido consorcio), el servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, por la suma de S/ 577 560,91, desde el mes de octubre de 2022 hasta la quincena de abril de 2023, a través de la emisión de dieciséis (16) órdenes de servicio por montos menores a ocho (8) UIT, (correspondiendo al año 2022 la suma de S/ 243 152,18 y al 2023 la suma de S/ 334 408,73).

[8] Los miembros titulares del Comité de Selección que suscribieron la solicitud y aprobación de bases fueron: Jorge Omar Pajuelo LLanes – Presidente; Ana Paola Hernández Guerrero – Primer miembro titular; Carlos Alberto Pichilingue Mora, Segundo miembro titular.

PAGINA EN BLANCO

Contratación Directa n.° 001-2023-MINDEF/VRD/DGA

Mediante el Informe n.° 037-2023-MINDEF-VRD-DGA-DIRAB-RAVT de 9 de febrero de 2023, el responsable del área de Servicios Generales del MINDEF solicitó al Director de Abastecimiento del MINDEF, la contratación del servicio de limpieza por un período de cinco (5) meses. La Directora General de Administración aprobó la contratación del servicio de limpieza a través del Oficio n.° 0187-2023-MINDEF/VRD-DGA, y el 23 de febrero de 2023 aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 001-2023-MINDEF/VRD/DGA, previa incorporación en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, a través de la Resolución Directoral n.° 0026-2023-MINDEF/VRD-DGA de 22 de febrero de 2023.

Por lo que, con Resolución Ministerial n.° 0231-2023-DE de 17 de marzo de 2023, se aprobó la contratación directa del servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa por un valor estimado de S/ 1 160 962,05 por un plazo máximo de cinco (5) meses, por la causal de desabastecimiento disponiéndose proceder con el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

El 17 de marzo de 2023 la Directora General de Administración con oficio n.° 00426-2023-MINDEF/VRD-DGA aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección, efectuándose el registro de la invitación en el SEACE y el 20 de marzo de 2023 mediante correo electrónico se invitó a la empresa Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRL, a presentar su oferta, quien luego de presentar la documentación correspondiente se adjudicó la buena pro el 21 de marzo de 2023, celebrándose el contrato n.° 020-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA el 14 de abril de 2023 para el servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, por un período de cinco (5) meses por la suma de S/ 1 160 962,05.

Concurso Público n.° 001-2023-MINDEF/VRD/DGA

Como resultado del Concurso Público n.° 001-2023-MINDEF/VRD/DGA se otorgó la buena pro, a la empresa: Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRL por la suma de S/ 9 211 969,44, suscribiéndose el Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA de 8 de setiembre de 2023 cuya vigencia comprende el período de setiembre de 2023 a setiembre de 2026.

El Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA fue resuelto parcialmente con Carta Notarial n.° 00171-2024-MINDEF/VRD-DGA de 2 de julio de 2024, por causal de incumplimiento atribuible al contratista, por lo que, según lo previsto en el artículo 167[9] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se otorgó la buena pro a la empresa Consorcio Gestión Técnica de Servicios S.A.C. – SERPAEM SAC, según Acta

[9] ***Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato***
167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.
167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.
167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento

PAGINA EN BLANCO

de Otorgamiento de la Buena pro, por Prestaciones Pendientes de 12 de julio de 2024, por el período de ochocientos cinco (805) días calendario por la suma de S/ 6 772 503,46.

En el contexto de lo referido, la materia de control comprenderá la revisión de los procedimientos de selección y las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, durante los períodos 2022, 2023 y 2024.

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada a la actuación de los funcionarios de la Dirección de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa, en la emisión y suscripción de 16 órdenes de servicio durante el periodo 2022 y 2023 que aprobaron contrataciones menores a ocho (8) UIT para el servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió las fases de actos preparatorios, selección y ejecución de las contrataciones por los servicios de limpieza realizados en las sedes del Ministerio de Defensa correspondiente al periodo de 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024; las dependencias examinadas del Ministerio de Defensa fueron: la Dirección de Abastecimiento y Dirección de Tesorería. El ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es en la Av. De la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

Mediante la Ley n.° 24654 de 31 de marzo de 1987, se crea el Ministerio de Defensa como organismo central del Sistema de Defensa Nacional.

El Ministerio de Defensa es un organismo del Poder Ejecutivo con Personería Jurídica de derecho público y, constituye un pliego presupuestal del Estado.

Con Decreto Supremo n.° 006-2016-DE de 6 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en cuyo artículo 60° establece que, la Dirección General de Administración cuenta, entre otras unidades orgánicas, con la Dirección de Abastecimiento, el cual, de acuerdo al artículo 61°, tiene las funciones siguientes:

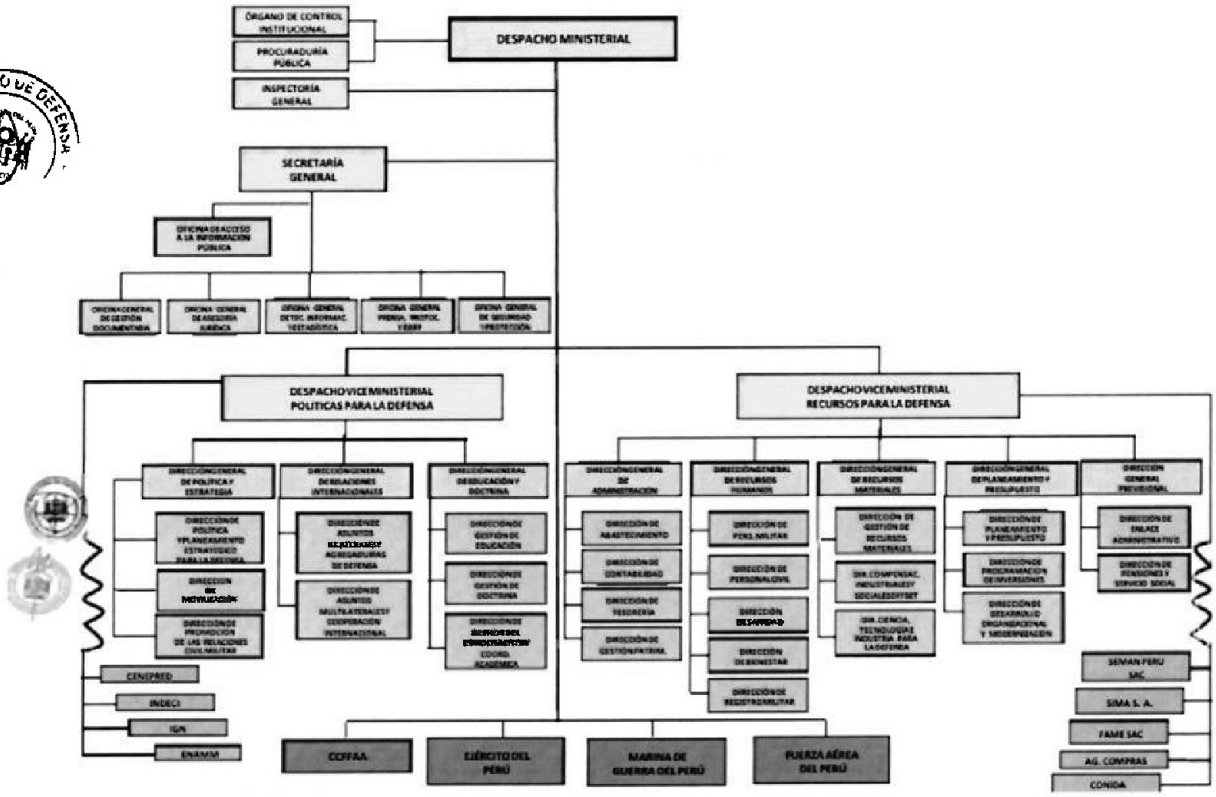
a) *Formular y proponer normas internas, lineamientos y directivas sobre los procesos técnicos a su cargo.*
b) *Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos de abastecimiento del Ministerio.*
c) *Realizar actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior del Ministerio incluida la gestión administrativa de los contratos, así como los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras.*
d) *Gestionar y consolidar el Cuadro de Necesidades en base a los requerimientos formulados por los órganos del Ministerio y elaborar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces siendo además responsable de su ejecución;*

PAGINA EN BLANCO

e) *Administrar las actividades del mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, vehículos y demás bienes de uso del Ministerio, así como los servicios generales.*
f) *Planificar, conducir, organizar y controlar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes del Ministerio.*
g) *Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado la información relacionada al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa y sus modificatorias, procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la normativa legal vigente.*
h) *Celebrar contratos y emitir órdenes de compra o de servicios derivados de procesos de selección del Ministerio.*
i) *Emitir órdenes de compra o de servicios a fin de efectuar contrataciones de viene so servicios por montos menores que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.*
(...)

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Defensa:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica Gráfica del Ministerio de Defensa:



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/mindef/institucional

PAGINA EN BLANCO

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación **(Apéndice n.° 57)** de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se identificaron aspectos relevantes que por su importancia se exponen a continuación:

1.6.1. LA ENTIDAD EJECUTÓ GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/ 116 096,21, DEL CONTRATO N° 020-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA, LUEGO DE DOS (2) AÑOS DEL PROCESO ARBITRAL CON EL CONTRATISTA.

Del análisis a la información obtenida de las Direcciones de Abastecimiento, Tesorería y Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa (en adelante Procuraduría del MINDEF), en relación al Contrato n.° 020-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA[10] (vigente desde el 18 de abril de 2023 al 18 de setiembre de 2023) **(Apéndice n.° 3)** la Comisión Auditora advirtió que el Ministerio de Defensa y el Contratista: Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRL, se encontraban dentro de un proceso arbitral en razón a que el Contratista incumplió con entregar la totalidad de materiales e insumos establecidos en el "Anexo A" de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto entregable, por lo que el Ministerio de Defensa resolvió parcialmente el referido contrato, mediante Carta n.° 00148-2023-MINDEF/VRD-DGA de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, determinándose como monto a descontar el importe de S/ 61 092,74 según cálculos efectuados por el Supervisor del servicio de limpieza[11] y por el responsable de Servicios Generales[12], ambos de la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Defensa.

Al respecto, la Carta Fianza n.° 3002023027078-2[13] **(Apéndice n.° 6)** cuyo vencimiento fue el 21 de octubre de 2025, mantuvo su intangibilidad en mérito a la medida cautelar[14] impidiendo que la Entidad ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento; de ahí que, mediante Oficio n.° 074-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Comisión Auditora requirió información a la Procuraduría del MINDEF respecto al estado actual de los dos (2) procesos arbitrales con sus respectivas medidas cautelares, recibiéndose como respuesta el Informe n.° 046-2025-EHH/ABG-PPMINDEF de

[10] De 14 de abril de 2023.
[11] A través del Informe n.° 0006-2023/MINDEF/VRD/DGA-DIRAB-RDPO de 19 de setiembre de 2023.
[12] Mediante el Informe n.° 0683-2023/MINDEF/VRD/DGA-DIRAB-RAVT de 20 de setiembre de 2023.
[13] De 16 de octubre de 2024.
[14] A favor del Contratista.

PAGINA EN BLANCO

13 de octubre de 2025[15] **(Apéndice n.° 8)**, indicando lo siguiente: *"17. Sin perjuicio de ello, se debe señalar que el proceso arbitral a la fecha se encuentra archivado definitivamente sin que dicha decisión haya sido cuestionada por el Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Generales S.R. LTDA y sin cuestionamiento de la resolución del contrato a través de la demanda arbitral ordenada por el tribunal arbitral; por lo que la resolución del contrato ha quedado consentida en los términos contenidos en ella. 18. En ese contexto, debemos precisar que la medida cautelar corre la suerte del proceso principal; en ese sentido, la referida medida ha perdido vigencia y corresponde que el Ministerio de Defensa requiera la inmediata ejecución de la Carta Fianza por garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 116 096,21 (...)"*. El subrayado es agregado

De lo expuesto, se tiene que al estar próxima a vencer la citada Carta Fianza, la Comisión Auditora con Oficio n.° 083-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, requirió a la Dirección General de Administración lo siguiente: *"Comunique las acciones adoptadas por su despacho, para garantizar la vigencia de la citada carta fianza y lo expuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa"*, recibiendo respuesta con el Informe n.° 00253-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 17 de octubre de 2025[16] **(Apéndice n.° 11)**, en el que se informa que mediante Carta n.° 00075-2025-MINDEF/VRD-DGA de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, vía notarial, se requirió a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., la ejecución de la Carta Fianza n.° 3002023027078-2 por S/ 116 096,21 **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, la Comisión Auditora con Oficio n.° 086-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó al Director de Tesorería del Ministerio de Defensa lo siguiente: *"(...) nos brinde información documentada de los antecedentes y acciones adoptadas por su despacho"*, del cual se obtuvo respuesta con el Oficio n.° 00218-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, con el que se informa que se ha solicitado la ejecución de la referida garantía a la entidad financiera AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.

De lo expuesto, se tiene que durante la ejecución del Servicio de Control se ha logrado que la Entidad efectúe las acciones correspondientes a efectos de cautelar los intereses del Ministerio de Defensa, con la ejecución de la Carta Fianza materializada con el Cheque n.° 00000882 1 002 193 2256512049 14 del Banco de Crédito del Perú **(Apéndice n.° 16)**, por el importe de S/ 116 096,21 el cual fue depositado a favor de la Entidad mediante Papeleta n.° 00000882 de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.

1.6.2. LA ENTIDAD TIENE PENDIENTE DE CONTINUAR LAS ACCIONES DE COBRO AL GRUPO GERENCIAL ASESORÍA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.LTDA. COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA SEGÚN EL INFORME N.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF.

Mediante Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA[17] de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el Ministerio de Defensa y el Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.LTDA. pactaron la prestación del "Servicio de limpieza

[15] Recibido por la Comisión de Auditora, con Oficio n.° 01292-2025-MNDEF/PP de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
[16] Recibido adjunto al Oficio n.° 02298-2025-MINDEF/VRD-DGA de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**.
[17] La cláusula sétima: Garantías establece que: *"De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 921,196.94 (Novecientos veintiún mil ciento noventa y seis con 94/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

PAGINA EN BLANCO

para las sedes del Ministerio de Defensa", por el importe de S/ 9 211 959,44 con un plazo de ejecución de tres (3) años; servicio que posteriormente fue resuelto por el Ministerio de Defensa a través de la Carta n.° 00171-2024-MINDEF/VRD-DGA[18] **(Apéndice n.°19)**, notificada notarialmente el 3 de julio de 2024, precisando lo siguiente: *"(...) Se aclara que la resolución parcial comprende todas las prestaciones a cargo de su Representada que pudieran encontrarse pendientes al momento de notificada la presente comunicación, lo cual implica que deberá dejar de brindar el servicio a la Entidad y no podrá realizar la entrega de cualquier material pendiente a partir del día siguiente de notificada la presente.*
(...)
Su Representada deberá abonar a la Entidad el importe de S/ 460 598,47 (Cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y ocho con 47/100 Soles), por concepto de monto pendiente de retener de dicha garantía (...)".

Al respecto, con Oficio n.° 01319-2024-MINDEF/VRD-DGA de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 20)** el Director General de Administración solicitó al Procurador Público Adjunto, gestionar el inicio de un procedimiento de conciliación con Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRL respecto del Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA **(Apéndice n.° 18)**.

De ahí que, durante la ejecución del servicio de control, con Oficio n.° 076-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)** la Comisión Auditora solicitó al Procurador Público del MINDEF información respecto al estado actual derivado de la resolución del contrato antes mencionado, recibiendo como respuesta el Informe n.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF[19] de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, que precisó lo siguiente:
"(...)

4. *Con fecha 09 de abril de 2024, el Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRLTDA presenta la solicitud de arbitraje ante el Centro de Administración de Arbitrajes y Resolución de Disputas CAARD (...)*
5. *Con fecha 15 de abril de 2024, el Centro de Administración de Arbitraje y Resolución de Disputas CAARD, comunicó la referida solicitud de arbitraje a fin de que la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa absuelva en el plazo de cinco (5) días hábiles.*
6. *Con fecha 22 de abril de 2024, la Procuraduría Pública procedió a efectuar la contestación a la solicitud de arbitraje.*
7. *Con fecha 29 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública presentó recusación contra el árbitro designado para resolver la controversia.*
8. *A partir de dicha fecha, no hubo pronunciamiento del CAARD respecto a las actuaciones arbitrales, tampoco impulso procesal de la demandante como parte interesada.*
9. *(...) con fecha 11 de noviembre de 2024, la entidad resolvió parcialmente el contrato respecto de las prestaciones del periodo 01/06/2024 a 03/07/2024(...)*
10. *El Artículo 50-A del Decreto de Urgencia N° 20-2020 establece que el tribunal arbitral emitirá declaración de abandono sin impulso del proceso por más de cuatro (4) meses; en ese sentido, transcurrido el plazo legalmente establecido, el tribunal debió emitir declaración de abandono; sin embargo, no se tuvo pronunciamiento alguno. (...)" (Subrayado agregado)*

Por lo anterior, la Procuraduría Pública del MINDEF el 7 de octubre de 2025 solicitó al CAARD mediante correo electrónico de la abogada Ellie Huamani Huamani, las disposiciones de archivo de los expedientes n.os 010-2024 y 005-

[18] De 2 de julio de 2024.
[19] Remitido con Oficio n.° 01296-2025-MINDEF/PP de 11 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 23)**

PAGINA EN BLANCO

2024 seguidos por la empresa Grupo Gerencial Asesorías y Servicios, obteniendo respuesta el mismo día y habrían tomado conocimiento de la emisión de la Orden Procesal n.° 04 de 24 de febrero de 2025, mediante la cual se dispuso el archivo definitivo del proceso arbitral, además que, *mediante Orden Procesal N.° 03 de fecha 02 de febrero de 2025, el tribunal arbitral dispuso TENER POR NO PRESENTADO el escrito de demanda por parte del Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R. LTDA; otorgar el plazo de cinco (05) días hábiles al Ministerio de Defensa para postular alguna pretensión y señala que en caso el* ***Ministerio de Defensa no exprese interés alguno en postular pretensiones, se procederá al archivo del proceso arbitral.*** (la negrita y el subrayado es nuestro)

Asimismo, se precisó en el Informe n.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, que: *"(...) respecto a esta orden procesal se debe manifestar que tampoco fue notificada a los correos acreditados en el proceso para efectos de las notificaciones respectivas; por lo que no hubo pronunciamiento alguno de la Procuraduría Pública (...) que el proceso arbitral a la fecha se encuentra archivado definitivamente sin que dicha decisión haya sido cuestionada por el Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R. LTDA (...)".*

De igual manera, en el referido Informe se señaló lo siguiente: *"(...) quedando expedita la posibilidad (...) de un proceso arbitral nuevo y ante un centro de arbitraje que garantice la transparencia y celeridad del proceso bajo los siguientes términos:*

1. *"Que, la empresa GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R. LTDA abone al Ministerio de Defensa el importe de S/ 460,598.47 (Cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y ocho con 47/100 Soles), por concepto de monto pendiente de retención[20] de la garantía de fiel cumplimiento.*
2. *Que, la empresa GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R. LTDA abone al Ministerio de Defensa el importe de S/ 26,115.50 (Veintiséis mil ciento quince con 50/100 Soles), por concepto de materiales e implementos no entregados durante la ejecución del servicio."*

(...)

Se está procediendo a presentar la solicitud de inicio de arbitraje dentro del término más breve, a fin de que el Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R. LTDA, indemnice al Ministerio de Defensa por los daños y perjuicios ocasionados y/o cualquier otra pretensión de diferente naturaleza que resulte necesaria a fin de salvaguardar los intereses de la entidad." (Subrayado agregado)

En ese sentido, el 5 de noviembre de 2025 la Comisión Auditora reiteró la solicitud respecto del estado actual de la resolución del Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA **(Apéndice n.° 18)**, recibiendo respuesta por parte de la Procuraduría Pública del MINDEF el 11 de noviembre de 2025 con Oficio n.° 01427-2025-MINDEF/PP **(Apéndice n.° 24)** informando que, mediante Oficio n.° 01413-2025-MINDEF/PP de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)** solicitó a la Dirección General de Administración la habilitación presupuestal para el pago de la tasa por presentación de solicitud de arbitraje equivalente a la suma S/ 700,00 y precisando que: *"(...) corresponde requerir a la empresa a través de un nuevo arbitraje, abone a la entidad el importe ascendente a S/ 460,598.47 (cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y ocho con 47/100 soles), por concepto pendiente de retención de la garantía de fiel cumplimiento; y, el importe de S/ 26,115.50 (Veintiséis mil*

[20] Decreto Legislativo N° 1553 de 10 de mayo de 2023, en el numeral 9.1 del artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, establece lo siguiente: *"(...) el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."* y numeral 9.4 *"La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato."*

PAGINA EN BLANCO

ciento quince con 50/100 soles), por concepto de materiales e implementos no entregados a durante la ejecución del servicio."

De lo expuesto, se tiene que la Entidad tiene pendiente de continuar las acciones conducentes a efectuar el cobro al Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R. LTDA, como consecuencia de la resolución de Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA **(Apéndice n.° 18)** de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública de Ministerio de Defensa según el Informe n.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y significancia de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

PAGINA EN BLANCO

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL MINDEF OMITIERON REALIZAR DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2022 EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROGRAMADO Y A SU VEZ FRACCIONARON EL SERVICIO MEDIANTE DIVERSAS CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 577 560,91, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON DICHO SERVICIO EN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se tiene que el Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA suscrito el 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** entre el Ministerio de Defensa (en adelante MINDEF) y el Consorcio Limpieza Americana S.A.C – Negocios de Limpieza y Afines S.R.L, concluía el 30 de setiembre de 2022, advirtiéndose que mediante Resolución n.° 02828-2022-TCE-S2 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la empresa Negocios de Limpieza y Afines S.R.L integrante del citado Consorcio, fue inhabilitada temporalmente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por el periodo de cinco (5) meses, para contratar con el Estado, situación por la cual el MINDEF se encontraba imposibilitaba de efectuar un contrato complementario[21], determinándose una causal sobreviniente imprevista para la Entidad siendo está desabastecimiento inminente.

De acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa aprobado por Resolución Directoral n.° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGA de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el servicio de limpieza estaba programado a ejecutarse en agosto de 2022 mediante Concurso Público, no obstante a ello, se advierte que la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Defensa fraccionó la contratación del servicio de limpieza para lo cual emitió de manera independiente y continua dieciséis (16) órdenes de servicios sin realizar el agrupamiento[22] de los requerimientos; pese a que, correspondía contratarse a través de una sola contratación, debido a que, tenían la misma finalidad pública y objeto contractual.

El monto total de dichas contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (en adelante UIT) ejecutadas mediante órdenes de servicio fraccionadas es de S/ 577 560,91, evidenciándose que los señores Joel Antero Bolivia Revolledo[23] y Luis Ricardo Obeso Julca[24] Directores de Abastecimiento omitieron iniciar oportunamente los actos preparatorios para convocar el procedimiento de selección para satisfacer la necesidad del servicio de Limpieza que requería el MINDEF, incurriendo en fraccionamiento, pese a que se tenía conocimiento que el servicio derivado del contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA **(Apéndice n.° 26)** vencía el 30 de setiembre de 2022, no

[21] Numeral 3.1 de la Opinión n.° 228-2019/DTN *"El contrato complementario es un contrato nuevo, esto es, uno distinto del contrato original, en principio, no existiría obstáculo a efectos de que –durante su ejecución– se le apliquen figuras de ejecución contractual tales como la aprobación de prestaciones adicionales. Sin embargo, para este fin será indispensable que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones, tanto para la contratación complementaria como para la aprobación de prestaciones adicionales a los contratos complementarios".*

[22] Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, señala lo siguiente: *"(...) La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.(...)"*

[23] Designado mediante Resolución Ministerial n.° 0628-2022-DE de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.

[24] Designado mediante Resolución Ministerial n.° 1683-2022-DE de 30 de diciembre de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.

PAGINA EN BLANCO

realizándose las acciones tendentes a fin de convocar un Concurso Público, limitándose solo a efectuar un Oficio Múltiple n.° 00006-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, del cual solo se efectuó una reunión que no se materializó en acciones para iniciar el procedimiento y así contar con un adjudicatario previo al vencimiento del contrato, por el contrario el mismo día que vencía el contrato se aprobó el valor estimado y recién diecisiete (17) días después del citado vencimiento se convocó el Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA.

Por lo expuesto, dichas situaciones vulneran el artículo 20 del Texto Único Ordenado[25] de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[26] y el artículo 40 de su reglamento[27], así como el artículo 17 de la Ley del Presupuesto Público[28], lo que generó que no se realice el procedimiento de selección correspondiente por el importe de S/ 577 560,91, y restringió a la Entidad la posibilidad de contar con dicho servicio en condiciones más ventajosas, afectando la legalidad de la contrataciones y la pluralidad de postores, situación que se detalla a continuación:

En relación a las acciones preparatorias del procedimiento de selección para contratar el servicio de limpieza.

De la revisión al Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA suscrito el 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** entre el Ministerio de Defensa y el Consorcio Limpieza Americana S.A.C – Negocios de Limpieza y Afines S.R.L, se advierte que, concluía el 30 de setiembre de 2022, y siendo que a través de la Resolución n.° 02828-2022-TCE-S2 de 02 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Tribunal de Contrataciones del Estado inhabilitó por el periodo de cinco (5) meses, para contratar con el Estado a la empresa Negocios de Limpieza y Afines S.R.L integrante del citado Consorcio, situación por la cual el MINDEF se encontraba imposibilitado de efectuar un contrato complementario, determinándose la causal de desabastecimiento inminente en tanto se convoque el procedimiento de selección correspondiente.

En atención al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa aprobado por Resolución Directoral n.° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGA de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, dicho servicio estaba programado a ejecutarse en agosto de 2022 mediante Concurso Público; de ahí que, con Oficio Múltiple n.° 00006-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Danny Atilio Gonzales Esparta, Director de Abastecimiento remitió a los Directores de las sedes[29], el proyecto de Términos de Referencia, para su revisión y evaluación respectiva. Sin embargo, no obra en el expediente[30] documentos de seguimiento y/o acción alguna en atención al citado oficio, por lo que, con Oficios n.os 65[31], 66, 67, 68, 69, 70 y 71-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF todos de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndices n.os 30 al 36)**, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos, Procurador Público, Centro de Altos Estudios Nacionales, Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las FFAA, Escuela Superior Conjunta de las

[25] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 marzo de 2019, vigente a partir de 11 de abril de 2019.
[26] Fecha de Publicación: 11 de julio de 2014, vigente a partir de 9 de enero de 2016 y modificatorias.
[27] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.
[28] Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 de 29 de noviembre de 2021.
[29] Director General de Recursos Humanos, Procurador Público, Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, Director de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz y Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA.
[30] Remitido con Oficio n.° 00267-2024-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 22 de enero de 2024, expediente de contratación de Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD-DGA-DA "Contratación de servicio de limpieza, fumigación, desratización y desinfección para el Ministerio de Defensa" declarado nulo, en un (01) file palanca con 256 folios.
[31] Se recibió respuesta con oficio n.° 01152-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, en el que preciso: *"(...) de la revisión correspondiente no se ha encontrado algún documento sobre el particular (...)"*

PAGINA EN BLANCO

Fuerzas Armadas y al Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz, remitir los acuerdos, acciones y documentos que realizaron debidamente visados y/o suscritos.

Al respecto, el Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz, dio respuesta mediante Oficio n.° 182/CECOPAZ de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, en el que el Coronel EP Wilfredo Vega Coronado, precisó lo siguiente: *"(...) se ha realizado las indagaciones correspondientes a la reunión del 04 de julio del 2022, habiéndose confirmado la asistencia del señor Carlos Alberto Rodríguez Cruz, identificado con DNI 18157010, quien en ese año laboraba en la oficina de Logística de este Centro. (...) Cabe mencionar que esta Dirección, no cuenta con los acuerdos, acciones y/o documentos que se tomaron en esa reunión (...)".*

Asimismo, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, dio respuesta con Oficio n.° 283-2025-MINDEF/VPD/DGA/DGDOC/IESTPFFAA de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, en la que el Mayor General FAP Ricardo Antonio Vera Redhead precisó lo siguiente: *"(...) realizada la verificación correspondiente en el archivo pasivo de este IESTPFFAA, no se cuenta con la documentación registrada que corresponda al periodo señalado en su solicitud. En ese sentido, este IESTPFFFA no dispone de los antecedentes documentales solicitados."*

De similar manera, el Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, dio respuesta con Oficio n.° 00490-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC-CDIH-DDHH-FFAA de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, en la que el Coronel FAP Nolberto Luis Puente Alfaro señaló lo siguiente: *"(...) luego de la revisión correspondiente no se ha encontrado algún documento sobre el particular, sin embargo en el Sistema TRADOC de este Centro de Estudios, se ha verificado que el documento de referencia "b", fue concluido con fecha 06/07/2025 con la indicación siguiente "encargado de logística acudió a la reunión en Abastecimiento – MINDEF."*

A su vez, el Procurador Público Jorge Ignacio Julca Ramírez, dio respuesta con Oficio n.° 01244-2025-MINDEF/PP de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, precisando lo siguiente: *"(...) de la revisión de SISTRADOC, sistema interno de seguimiento y derivación de la documentación de Ministerio de Defensa, el oficio múltiple en referencia fue signado con HT 0001319434-2024, en cuya hoja de ruta se deriva al encargado Sr. Ángel Martínez para asistir a la convocatoria efectuada, según consta en la prueba documental; sin embargo, no existe mayor información sobre la contratación pública indicada."*

Al mismo tiempo, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas dio respuesta mediante Oficio n.° 073-2025-ESCOFFAA/ESCADM de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, en la que el General de Brigada EP Gabriel Ángel Villarubia Marcelo detalló lo siguiente: *"(...) se ha realizado una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Trámite Documentario (SISTRADOC), archivo general y archivos de gestión periféricos de nuestra institución, sin que hasta la fecha se haya podido ubicar documento alguno relacionado con su solicitud."*

Por su parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales dio respuesta mediante Oficio n.° 653-2025-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, en la que el General EP Miguel Martín Kuan Garay preciso lo siguiente:

PAGINA EN BLANCO

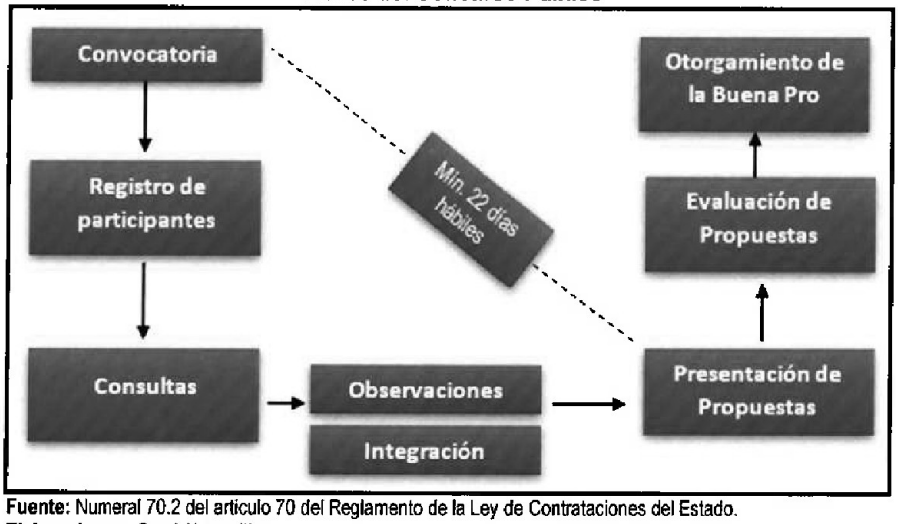
"(...) con fecha 01 de julio de 2022, el Coronel EP Felipe Arrieta Pinedo, Director Administrativo, recibió el documento con la indicación de designar a un representante para asistir a la reunión convocada por el Ministerio de Defensa.
3. No se cuenta en los archivos institucionales de CAEN-EPG con mayor evidencia documental de las acciones adoptadas por la Dirección Administrativa en relación al citado oficio, ni tampoco actas o documentos vinculados a la reunión del 04 de julio de 2022(...)".

De los hechos descritos, se evidencia que a los dos (2) días antes que concluya el Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA esto es el 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Joel Antero Bolivia Revolledo, Director de Abastecimiento, a través del Informe n.° 01022-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, solicitó al Director General de Administración[32] autorizar el servicio de limpieza, fumigación, desratización y desinfección para el Ministerio de Defensa, para lo cual remitió el Pedido SIGA n.° 02382 de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45).**

Como resultado de la indagación de mercado para determinar el valor estimado, para la contratación del "Servicio de Limpieza, Fumigación, Desratización y Desinfección para el Ministerio de Defensa", el señor Carlos Pichilingue Mora, Especialista en Contrataciones del Estado emitió el Informe de Indagación de Mercado n.° 002-2022-CAPM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido al señor Joel Antero Bolivia Revolledo, Director de Abastecimiento, en el que concluyó que: *" (...) el valor estimado para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA"**, asciende a la suma total de S/ 10 853 360,64 (Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta Con 64/100 soles) (...) De acuerdo al monto del valor estimado, el tipo de Procedimiento de Selección, y conforme a lo señalado en el artículo 23 Ley de Contrataciones del Estado, corresponde convocar un Concurso Público, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA (...) agradeceré se sirva solicitar la Previsión Presupuestal para el periodo 2023, 2024 y 2025."*

Cabe indicar que, el plazo para convocar un procedimiento de selección de Concurso Público según el numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado es de mínimo 22 días hábiles conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 2
Plazos del Concurso Público



Fuente: Numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Elaborado por: Comisión auditora.

[32] El documento precisa Fernando A. Bolivia Revolledo.

PAGINA EN BLANCO

De lo expuesto, es de verse que, los plazos eran prolongados y a pesar que se tenía conocimiento que el servicio derivado del Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA concluía el 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, no se realizó las acciones tendentes a fin de convocar un Concurso Público, limitándose solo a emitir un Oficio Múltiple n.° 00006-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, del cual solo se limitaron a efectuar una reunión que no se materializó en acciones para iniciar el procedimiento de tal forma que se cuente con un adjudicatario previo al vencimiento del contrato, por el contrario el mismo día que vencía el contrato se aprobó el valor estimado y recién diecisiete (17) días después del citado vencimiento se convocó el Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA.

El 12 de octubre de 2022, el señor Percy Mogrovejo Arce, Director General de Administración, mediante Formato n.° 02: "Solicitud y Aprobación de Expediente de contratación n.° 019-2022-MINDEF/VRD/DGA/DIRAB" **(Apéndice n.° 47)** aprobó el expediente para el Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA y mediante Formato n.° 04: "Designación del Comité de Selección" n.° 014-2022-MINDEF/VRD/DGA" de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, designó a los miembros Titulares y Suplentes de Comité de Selección. Asimismo, el 17 de octubre de 2022, mediante Formato n.° 7: "Solicitud y Aprobación de Bases" n.° 001-MINDEF-CS **(Apéndice n.° 49)** aprobó las Bases Administrativas del Concurso Público para el "Servicio de Limpieza, Fumigación, Desratización y Desinfección para el Ministerio de Defensa".

Al respecto, el 17 de octubre de 2022 a través del SEACE se convocó el Concurso Público n.° 002-2022-MINDEF/VRD/DGA, el cual fue declarado nulo de oficio y fue retrotraído el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria con la Resolución Ministerial n.° 0130-2023-DE de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

En relación a la emisión de Órdenes de Servicio menores a ocho (8) UIT fraccionadas durante el período de octubre 2022 a abril de 2023.

Como se aprecia de los hechos descritos en los párrafos que anteceden, a sabiendas que el Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA vencía el 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, la Dirección de Abastecimiento y la Dirección General de Administración no efectuaron acciones tendentes para la realización del Concurso Público correspondiente, recién realizaron acciones dos (2) días antes del vencimiento del citado contrato, por lo que ante el vencimiento y al no contar con adjudicatario de la Buena Pro, los señores Joel Antero Bolivia Revolledo y Luis Ricardo Obeso Julca entonces Directores de la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Defensa emitieron de manera independiente y continua dieciséis (16) órdenes de servicios sin realizar el agrupamiento de los requerimientos; pese a que, correspondía contratarse a través de una sola contratación, a pesar que, tenían la misma finalidad pública y objeto contractual; cabe señalar que dicho servicio estaba programado a ejecutarse en agosto de 2022 mediante Concurso Público, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa el cual fue aprobado por Resolución Directoral n.° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGA de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.

El proveedor que se contrató fraccionando las adquisiciones, es Limpieza Americana SAC[33], por el servicio de limpieza de las sedes[34] del Ministerio de Defensa, mediante dieciséis (16)

[33] Quien fue parte del consorcio cuyo contrato había culminado el 30 de setiembre de 2022

[34] 1) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN; 2) Sede Principal Edificio Quiñones; 3) Instituto de trasplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú – ITOT; 4) Comité de Prevención y Control VIH/SIDA FFAA y PNP – COPRECOS; 5) Casa Odría (Centro de Derecho Internacional Humanitario y DDHH de las FFAA – CDIH y Procuraduría Publica del MINDEF – PP); 6) Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA; 7) Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz – CECOPAZ y 8) Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de las FFAA – IESTPFFAA.

PAGINA EN BLANCO

ordenes de servicio[35] **(Apéndice n.° 51)** incluido sus términos de referencia de los cuales, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, se emitieron seis (6) órdenes de servicio por el importe total de S/ 243 152,18 de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Órdenes de servicio emitidas para el servicio de limpieza realizado en los meses de octubre a diciembre 2022

N°	N° Orden de Servicio	Fecha	Plazo del servicio en días	Lugar de la prestación	Importe S/	Valor de UIT 2022 S/ 4 600,00 x 9
1	0001677	30/09/2022	85	CAEN	40 273,00	41 400,00
2	0001678	30/09/2022	30	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	41 388,06	41 400,00
3	0001681	30/09/2022	30	IESTPFFAA	39 357,50	41 400,00
4	0001812	28/10/2022	30	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	41 388,06	41 400,00
5	0001815	28/10/2022	30	IESTPFFAA	39 357,50	41 400,00
6	0000393[36]	21/02/2023	30	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	41 388,06	41 400,00
Total					243 152,18	

Fuente: Oficio n.° 00136-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 14 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, cabe indicar que cada orden de servicio fue pagado con los Comprobantes de Pago y Notas de Pago[37] **(Apéndice n.° 52)** a nombre de la empresa Limpieza Americana SAC por el importe total de S/ 243 152,18, detallado en el **Apéndice n.° 53**.

Durante los meses de enero a abril de 2023, la Entidad continuó realizando contrataciones menores a ocho (8) UIT, con la empresa Limpieza Americana S.A.C., emitiéndose diez (10) órdenes de servicio, por el importe total de S/ 334 408,73 que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Órdenes de servicio emitidas para el servicio de limpieza realizado en los meses de enero a abril de 2023

N°	N.° orden de servicio	Fecha	Plazo del servicio	Lugar de la prestación	Importe S/	Valor de UIT 2023 S/ 4 950,00 x 8
1	0000058	16/01/2023	30	IESTPFFAA	39 357,50	39 600,00
2	0000070	18/01/2023	30	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	41 388,06	39 600,00
3	0000160	01/02/2023	28	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	38 628,86	39 600,00
4	0000209	03/02/2023	60	CAEN	36 030,36	39 600,00
5	0000298	14/02/2023	30	IESTPFFAA	39 357,50	39 600,00
6	0000316	16/02/2023	30	IESTPFFAA	39 357,50	39 600,00
7	0000450	01/03/2023	28	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	38 628,86	39 600,00
8	0000615	17/03/2023	30	IESTPFFAA	39 357,50	39 600,00
9	0000695	29/03/2023	7	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	9 183,42	39 600,00
10	0000735	05/04/2023	10	MINDEF, ITOT, COPRECOS CDIH y PPMD, ESCOFFAA, CECOPAZ	13 119,17	39 600,00
Total					334 408,73	

Fuente: Oficio n.° 00136-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 14 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

[35] Fuera del alcance de la normativa de contrataciones.
[36] Orden de Servicio emitida en el año 2023, correspondiente al Servicio ejecutado en diciembre de 2022, según Actas de Conformidad.
[37] La Nota de pago contiene información del beneficiario, concepto de pago, clasificadores presupuestales, documentos sustentatorios, comprobante de pago conforme a las regulaciones de la SUNAT, entre otros datos registrados en las fases de la ejecución del ingreso (devoluciones) y del gasto público, según corresponda.
La Nota de Pago sustituye para todos sus efectos al documento "009 – Comprobante de Pago".
Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06.

PAGINA EN BLANCO

Del cuadro que antecede, es de indicar que cada orden de servicio fue pagada con los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 52)** a nombre de la empresa Limpieza Americana SAC por el importe total de S/ 334 408,73, detallado en el **Apéndice n.° 53.**

En relación a los Términos de referencia

De la revisión a las comprobantes de pago y notas de pago **(Apéndice n.° 52)**, de la contratación del servicio de limpieza, se evidenció que, en los Términos de Referencia (en adelante TdR) contenidas en las precitadas órdenes de servicio **(Apéndice n.° 51)**, se contempló el mismo Objeto de la Contratación y la misma Finalidad de la ejecución de servicio, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle del Objeto de la contratación y finalidad publica indicadas en los Términos de Referencia de los requerimientos para el servicio de limpieza en las sedes del MINDEF

Ítem	Orden de Servicio	Objeto de la Contratación	Finalidad Pública
1	0001677	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en una Dependencias del Ministerio de Defensa.*	*La finalidad de la Contratación es contratar tiene por finalidad mantener en optimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
2	0001678	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en la diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa.*	*La finalidad de la Contratación es contratar tiene por finalidad mantener en optimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
3	0001681	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa.*	*La finalidad de la Contratación es contratar tiene por finalidad mantener en optimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
4	0001812	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa.*	*La finalidad de la Contratación es contratar tiene por finalidad mantener en optimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
5	0001815	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza para el Instituto Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
6	0000058	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza para el Instituto Superior Tecnológico*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que*

PAGINA EN BLANCO

Ítem	Orden de Servicio	Objeto de la Contratación	Finalidad Pública
		Publico de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa según relación de locales.	*acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
7	0000070	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa.*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
8	0000160	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
9	0000209	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en el Centro de Altos Estudios Nacionales.*	*La finalidad de la contratación es mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes de esta casa superior de estudios, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que asistan al Centro de Altos Estudios Nacionales.*
10	0000298	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza para el Instituto Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
11	0000316	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza para el Instituto Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza para el Instituto Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa según relación de locales.*
12	0000393	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza en las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa*
13	0000450	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza integral en la sede central y las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar y mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes de manera integral del Ministerio de Defensa, para salvaguardar locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
14	0000615	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la*	*La finalidad de la contratación es contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado la limpieza y*

PAGINA EN BLANCO

Ítem	Orden de Servicio	Objeto de la Contratación	Finalidad Pública
		empresa que prestará el servicio de limpieza para el Instituto Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas - IESTPFFAA del Ministerio de Defensa según relación de locales.	*conservación de los ambientes del Ministerio de Defensa, para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y ciudadanía en general que acuden a los locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
15	0000695	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza integral en la sede central y las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar y mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes de manera integral del Ministerio de Defensa, para salvaguardar locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*
16	0000735	*El objetivo de la presente contratación es seleccionar a la empresa que prestará el servicio de limpieza integral en la sede central y las diferentes Dependencias del Ministerio de Defensa según relación de locales.*	*La finalidad de la contratación es contratar y mantener en óptimo estado la limpieza y conservación de los ambientes de manera integral del Ministerio de Defensa, para salvaguardar locales, por los servicios que brinda el Ministerio de Defensa.*

Fuente: Oficio n.° 00136-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 14 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, es de verse que, los TdR formulados contenidas en las precitadas órdenes de servicio **(Apéndice n.° 51)** con pedidos de servicios fueron gestionados por la Dirección de Abastecimiento mediante dieciséis (16) órdenes de servicio entre el periodo de setiembre de 2022 y abril de 2023, sin considerar que los objetos de los citados TdR se encontraban relacionados entre sí, dado que todos eran para brindar el Servicio de Limpieza en las distintas sedes del MINDEF, por lo que, debieron ser agrupadas en virtud del objeto contractual del servicio, a fin de no incurrir en fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 40 de su reglamento. No obstante, ello se realizaron contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT para la Contratación del Servicio de Limpieza en las sedes del MINDEF.

De lo expuesto, es pertinente citar la Opinión N° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, que establece lo siguiente:

"(...)

2.1.2 Precisado lo anterior, es necesario señalar que conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que —previa coordinación— sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal.

PAGINA EN BLANCO

La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.

Sobre el particular, resulta pertinente citar a Morón Urbina, el que define al fraccionamiento como "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores". De igual forma, Mutis y Quintero indica que "(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado[38]."

Al respecto, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

2.1.3 *En relación con lo señalado, la Opinión N° 023-2019/DTN (ver numeral 2.1.1) indica lo siguiente:*

*"(...) puede advertirse que **el fraccionamiento se configura cuando** las prestaciones contratadas de manera independiente poseen **características y/o condiciones que resulten idénticas o similares;** es decir, representan un mismo objeto contractual.*

*Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, **pueden ser agrupadas y consolidadas** a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, **la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones**, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento". (El resaltado es agregado).*

En efecto, la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación —cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto,

[38] MUTIS VENEGAS, Andrés; y QUINTERO MUÑERA, Andrés; La Contratación Estatal: análisis y perspectivas. Pontificia Universidad Javeriana Colombia 2000, p. 176. Citado por Morón Urbina. Ibidem. Pág. 333.

PAGINA EN BLANCO

que este sea ejecutado a través de un solo contrato— sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si ***las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares****, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación; así, en caso que la Entidad determine que dicha unidad no existe (en razón a la necesidad que se busca satisfacer, en razón al mercado o en razón a la finalidad pública de la contratación), corresponderá que se realice una contratación diferente por cada objeto contractual. (...)"*

De la misma forma, en el numeral 2.3.2 de la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, precisa lo siguiente: *"(...) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual (...)."*

Igualmente, en el numeral 2.1.2 de la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 56)**, refiere: *"(...) la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación* ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o* ***con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT)***[39]*, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa."*

Conforme a lo revelado, los requerimientos eran idénticos ya que tenían la misma finalidad y objeto contractual de acuerdo a los Términos de Referencia; pese a ello, no efectuaron el agrupamiento de estos restringiendo a la Entidad la posibilidad de contar con dicho servicio en condiciones más ventajosas, afectando la legalidad de las contrataciones y la pluralidad de postores, dicha omisión a la normativa de Contrataciones del Estado y la Ley de Presupuesto Público, originó que se emitieran en el periodo 2022 cinco (5) órdenes de servicio y en el periodo 2023 once (11) órdenes de servicio, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento, evitando realizar el procedimiento de selección que correspondía, esto es una contratación bajo los alcances del procedimiento de selección en la modalidad de Concurso Público.

Por lo expuesto, se evidencia que los señores Joel Antero Bolivia Revolledo y Luis Ricardo Obeso Julca entonces Directores de la Dirección de Abastecimiento fraccionaron la contratación del servicio de limpieza de las sedes del Ministerio de Defensa, en el periodo de **octubre 2022 a abril de 2023 por la suma de S/ 577 560,91**, a través de la emisión de dieciséis (16) órdenes de servicio (6 y 10 órdenes de servicio por los montos totales de S/ 243 152,18 y S/ 334 408,73 del periodo 2022 y 2023 respectivamente) siendo que las contrataciones del año 2022 son menores a nueve (9) UIT[40], en tanto que las órdenes de servicios del 2023 son menores a ocho (8) UIT[41], por lo que en suma total asciende a

[39] El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad requiere realizar la contratación de un solo objeto contractual por un monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), sin embargo, efectúa dos contrataciones por montos menores a 8UIT, con la finalidad de inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.

[40] Cabe precisar que, el artículo 3. Del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 de 27 de junio de 2022 dispuso que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) UIT, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); inaplicándose temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2022 el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30225, que estableció, que las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225.

[41] El valor de la UIT para el 2022 se estableció en S/ 4 600, mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021, en tanto que el monto de la UIT, para el 2023 se fijó en S/ 4 950, mediante Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022.

PAGINA EN BLANCO

S/ 577 560,91 correspondiendo se lleve a cabo un Concurso Público de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del artículo 17 de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dado que el monto de la contratación superó los S/ 400 000,00 establecido en dicha normativa.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

- **Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 de 29 de noviembre de 2021.**

Artículo 17° Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso Público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la presente situación se originó por la decisión de los señores Joel Antero Bolivia Revolledo y Luis Ricardo Obeso Julca, entonces Directores de la Dirección de Abastecimiento, quienes fraccionaron la contratación del servicio de limpieza de las sedes del Ministerio de Defensa, en el periodo de **octubre 2022 a abril de 2023 por la suma de S/ 577 560,91**, a través de la emisión y suscripción de dieciséis (16) órdenes de servicio (6 y 10 órdenes de servicio por los montos totales de S/ 243 152,18 y S/ 334 408,73 del periodo 2022 y 2023, respectivamente) siendo que las

PAGINA EN BLANCO

contrataciones del año 2022 son menores a nueve (9) UIT[42], en tanto que las órdenes de servicios del 2023 son menores a ocho (8) UIT[43], por lo que en suma total asciende a S/ 577 560,91 correspondiendo se lleve a cabo un Concurso Público de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del artículo 17 de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dado que el monto de la contratación superó los S/ 400 000,00 establecido en dicha normativa.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado fueron dos (2), los cuales presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentos sustentatorios, que se muestran en el **(Apéndice n.° 56)** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

Las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por los auditados y la referida evaluación de comentarios y aclaraciones, forman parte de los **Apéndices n.os 57, 58 y 59** del Informe de Auditoría, cuyo resultado se expone a continuación:

1. **Joel Antero Bolivia Revolledo**, identificado con DNI n.° 40811498, en su condición de Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, cuyo período de gestión fue del 13 de julio de 2022 al 19 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Ministerial n.° 0628-2022-DE de 12 de julio de 2022 y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2022-MINDEF-VRD/DGRRHH/DIPEC-CAS de 13 de julio de 2022; y a quien se le notificó[44] con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0848-02-004 de 10 de octubre de 2025, y presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante Documento S/N de 24 de octubre de 2025; por haber omitido realizar dentro de los plazos previstos en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 el proceso de selección para contratar el servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, dado que estaba programado a ejecutarse en agosto 2022; no obstante, a que el contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA de 28 de setiembre de 2021, concluía el 30 de setiembre de 2022 y el auditado recién realizó acciones para la convocatoria del Concurso Público después de sesenta y ocho (68) días calendarios (44 días hábiles) desde su designación, lo cual se acredita mediante el correo electrónico de 19 de setiembre de 2022 emitido por la trabajadora Ana Paola Hernández en el que señala lo siguiente: *"Por encargo del Sr. Joel Bolivia Revolledo Director de Abastecimiento, se remite adjunto los términos de referencia del "SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCION PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA". (...)"*; advirtiéndose claramente un retraso significativo para la ejecución de Concurso Público

[42] Cabe precisar que, el artículo 3. Del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 de 27 de junio de 2022 dispuso que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) UIT, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); inaplicándose temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2022 el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30225, que estableció, que las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225.

[43] El valor de la UIT para el 2022 se estableció en S/ 4 600, mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021, en tanto que el monto de la UIT, para el 2023 se estableció en S/ 4 950, mediante Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022.

[44] Inicialmente con cédula de notificación n.° 0000001-2025-CG/0848-02-004 de 7 de octubre de 2025.

PAGINA EN BLANCO

pese a que, tenía pleno conocimiento que el Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA concluía el 30 de setiembre de 2022, resultando imposible que se adjudique el 1 de octubre de 2022.

Así también, mediante Resolución n.° 02828-2022-TCE-S2 de 02 de setiembre de 2022, la empresa Negocios de Limpieza y Afines S.R.L integrante del Consorcio, fue inhabilitada temporalmente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por el periodo de cinco (5) meses, para contratar con el Estado, situación por la cual la Entidad se encontraba imposibilitaba de efectuar un contrato complementario, determinándose una causal sobreviniente imprevista para la Entidad siendo está el desabastecimiento inminente, habilitándose para realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa, no obstante ello, el auditado emitió y suscribió, en su condición de Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, las órdenes de servicio n.os 0001677, 0001678, 0001681, 0001812 y 0001815 del período 2022, que aprobaron contrataciones menores a nueve (9) UIT[45] para el servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, que configuró el fraccionamiento de contratación del servicio de limpieza para el Ministerio de Defensa, al no haber realizado el agrupamiento dado que, los requerimientos eran idénticos ya que tenían la misma finalidad y objeto contractual de acuerdo a los Términos de Referencia; situación que afectó la legalidad de las contrataciones y la pluralidad de postores, omitiendo cumplir lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 de su reglamento, así como el artículo 17 de la Ley del Presupuesto Público, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento, lo que evitó se realice el procedimiento de selección correspondiente, esto es una contratación bajo los alcances del procedimiento de selección en la modalidad de Concurso Público, hecho que restringió a la Entidad la posibilidad de contar con dicho servicio en condiciones más ventajosas, afectando la legalidad de las contrataciones y la pluralidad de postores.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de Defensa.

2. **Luis Ricardo Obeso Julca**, identificado con DNI n.° 44327231, en su condición de Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, cuyo período de gestión fue del 31 de diciembre de 2022 hasta el 12 de febrero de 2024, designado mediante Resolución Ministerial n.° 1684-2022-DE[46] de 30 de diciembre de 2022 y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 085-2022-MINDEF-VRD/DGRRHH/DIPEC-CAS de 31 de diciembre de 2022; y a quien se le notificó[47] con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0848-02-004 de 10 de octubre de 2025, y presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante Carta n.° 003-LROJ/2025 de 21 de octubre de 2025.

Por haber emitido y suscrito, en su condición de Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, las órdenes de servicio

[45] Cabe precisar que, el artículo 3. Del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 de 27 de junio de 2022 dispuso que las contrataciones que realicen las entidades por montos iguales o inferiores a nueve (9) UIT, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); inaplicándose temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2022 el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30225, que estableció, que las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225.

[46] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2022.

[47] Inicialmente con cédula de notificación n.° 00000002-2025-CG/0848-02-004 de 7 de octubre de 2025.

PAGINA EN BLANCO

n.os 0000058, 0000070, 0000160, 0000209, 0000298, 0000316, 0000393[48], 0000450, 0000615, 0000695 y 0000735 del periodo 2023, que aprobaron contrataciones menores a ocho (8) UIT para el servicio de limpieza en las sedes del Ministerio de Defensa, no habiendo realizado el agrupamiento dado que, los requerimientos eran idénticos ya que tenían la misma finalidad y objeto contractual de acuerdo a los Términos de Referencia; situación que afectó la legalidad de las contrataciones y la pluralidad de postores, omitiendo cumplir lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 de su reglamento, así como el artículo 17 de la Ley del Presupuesto Público, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento, lo que evitó se realice el procedimiento de selección correspondiente, esto es una contratación bajo los alcances del procedimiento de selección en la modalidad de Concurso Público, hecho que restringió a la Entidad la posibilidad de contar con dicho servicio en condiciones más ventajosas, afectando la legalidad de las contrataciones y la pluralidad de postores.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de Defensa.

[48] Orden de Servicio emitida en el año 2023, correspondiente al Servicio ejecutado en diciembre de 2022, según Actas de Conformidad.

PAGINA EN BLANCO

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **observación n.° 1:** "FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL MINDEF OMITIERON REALIZAR DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2022 EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROGRAMADO Y A SU VEZ FRACCIONARON EL SERVICIO MEDIANTE DIVERSAS CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 577 560,91, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON DICHO SERVICIO EN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.**

PAGINA EN BLANCO

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

PAGINA EN BLANCO

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Dos (2) años después de iniciado el proceso arbitral entre el Ministerio de Defensa y el Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.L. a efectos de que se declare la ineficacia de la resolución de contrato n.° 020-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA de la Contratación Directa n.° 001-2023-MINDEF/VRD/DGA y que el Tribunal arbitral mediante Orden Procesal n.° 04 de 4 de junio de 2024 dispuso el archivo definitivo del proceso; como resultado de la ejecución de la auditoría de cumplimiento, el Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración ejecutó la garantía de fiel cumplimiento por S/ 116 096,21 del contrato n.° 020-2023-MINDEF/VRD/DGA, por incumplimiento parcial de contrato en la entrega de la totalidad de materiales e insumos establecidos en los Términos de Referencia del Servicio de Limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa.
(Aspecto Relevante n.° 1.6.1)

2. La Entidad tiene pendiente de continuar las acciones de cobro al Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.LTDA como consecuencia de la resolución del Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA de 8 de setiembre de 2023; de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa en el Informe n.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF.
(Aspecto Relevante n.° 1.6.2)

3. Funcionarios de la Dirección de Abastecimiento, no consideraron la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del Estado, habiendo realizado contrataciones mediante órdenes de servicio menores a ocho (8) UIT el servicio de limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa, configurándose el fraccionamiento al no haber realizado el agrupamiento, dado que, los requerimientos eran idénticos ya que tenían la misma finalidad y objeto contractual de acuerdo a los Términos de Referencia. Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado[49] de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[50]; así como el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionando que no se realice el procedimiento de selección que correspondía, por el monto total de S/ 577 560,91; afectando la legalidad de las contrataciones y restringiendo la posibilidad que la Entidad cuente con dicho servicio en condiciones más ventajosas.
(Observación n.° 1)

[49] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 marzo de 2019, vigente a partir de 11 de abril de 2019.
[50] Fecha de Publicación: 11 de julio de 2014, vigente a partir de 9 de enero de 2016 y modificatorias.

PAGINA EN BLANCO

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Ministerio de Defensa:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Aprobar lineamientos y/o mecanismos que garanticen que las direcciones competentes determinen las necesidades de bienes, servicios y obras a ser contratados durante el ejercicio fiscal, los cuales deben ser incluidas en el Plan Anual de Contrataciones para ser convocados en los plazos programados, a fin de evitar el desabastecimiento y no incurrir en fraccionamiento, permitiendo realizar los procedimientos de selección que correspondan de manera oportuna, a efectos de posibilitar la pluralidad de postores y obtener mejores precios del mercado, para el logro de los objetivos y metas institucionales.
 (Conclusión n.° 3)

3. Disponer que se continue con las acciones conducentes para efectuar el cobro al Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R. LTDA como consecuencia de la resolución de Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública de Ministerio de Defensa según el Informe n.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF; y de ser el caso, las acciones administrativas y/o legales que correspondan.
 (Conclusión n.° 2)

PAGINA EN BLANCO

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Copia fedateada del Contrato n.° 020-2023-MINDEF/VRD/DGA/DA de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del "Anexo A" de los Términos de Referencia.
Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de la Carta n.° 00148-2023-MINDEF/VRD-DGA de 26 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la Carta Fianza n.° 3002023027078 – 2 de 16 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del Oficio n.° 074-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 3 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del Informe n.° 046-2025-EHH/ABG-PPMINDEF de 13 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del Oficio n.° 01292-2025-MNDEF/PP de 15 de octubre de 2025
Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del Oficio n.° 083-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 15 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 11 : Copia fedateada del Informe n.° 00253-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 17 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del Oficio n.° 02298-2025-MINDEF/VRD-DGA de 17 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de la Carta n.° 00075-2025-MINDEF/VRD-DGA de 16 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del Oficio n.° 086-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 21 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del Oficio n.° 00218-2025-MINDEF/VRD-DGA-DITES de 23 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del Cheque n.° 00000882 1 002 193 2256512049 14 del Banco de Crédito del Perú.
Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la Papeleta n.° 00000882 de 27 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del Contrato n.° 035-2023-MINDEF/VRD/DA de 8 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del Carta n.° 00171-2024-MINDEF/VRD-DGA de 2 de julio de 2024.
Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del Oficio n.° 01319-2024-MINDEF/VRD-DGA de 16 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del Oficio n.° 076-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 3 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Informe n.° 045-2025-EHH/ABG-PPMINDEF de 13 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 23 : Copia fedateada del Oficio n.° 01296-2025-MINDEF/PP de 15 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del Oficio n.° 01427-2025-MINDEF/PP de 11 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del Oficio n.° 01413-2025-MINDEF/PP de 6 de noviembre de 2025.

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del Contrato n.° 026-2021-MINDEF/VRD/DGA/DA suscrito el 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de la Resolución n.° 02828-2022-TCE-S2 de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGA de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Oficio Múltiple n.° 00006-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del Oficio n.° 65-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada del Oficio n.° 66-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada del Oficio n.° 67-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada del Oficio n.° 68-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada del Oficio n.° 69-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del Oficio n.° 70-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada del Oficio n.° 71-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del Oficio n.° 01152-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada del Oficio n.° 182/CECOPAZ de 29 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada del Oficio n.° 283-2025-MINDEF/VPD/DGA/DGDOC/IESTPFFAA de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada del Oficio n.° 00490-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC-CDIH-DDHH-FFAA de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada del Oficio n.° 01244-2025-MINDEF/PP de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada del Oficio n.° 073-2025-ESCOFFAA/ESCADM de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada del Oficio n.° 653-2025-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada del Informe n.° 01022-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIRAB de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada del Pedido SIGA n.° 02382 de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada del Informe de Indagación de Mercado n.° 002-2022-CAPM de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada del Formato n.° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de contratación n.° 019-2022-MINDEF/VRD/DGA/DIRAB" de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección n.° 014-2022-MINDEF/VRD/DGA" de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada del Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases
n.° 001-MINDEF-CS" de 17 de octubre de 2022.

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 0130-2023-DE de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada de dieciséis (16) órdenes de servicio conteniendo sus términos de referencia, según el detalle siguiente:

- Orden de Servicio n.° 0001677 de 30 de setiembre de 2022 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0001678 de 30 de setiembre de 2022 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0001681 de 30 de setiembre de 2022 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0001812 de 28 de octubre de 2022 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0001815 de 28 de octubre de 2022 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000393 de 21 de febrero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000058 de 16 de enero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000070 de 18 de enero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000160 de 1 de febrero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000209 de 3 de febrero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000298 de 14 de febrero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000316 de 16 de febrero de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000450 de 1 de marzo de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000615 de 17 de marzo de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000695 de 29 de marzo de 2023 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0000735 de 5 de abril de 2023 y términos de referencia.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de treinta y ocho (38) comprobantes de pago y dos (2) notas de pago, de acuerdo al detalle siguiente:

- Comprobante de Pago n.° 08746 de 23 de noviembre de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 08747 de 23 de noviembre de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 00176 de 4 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00177 de 4 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00156 de 4 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00157 de 4 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 09793 de 20 de diciembre de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 09794 de 20 de diciembre de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 00158 de 4 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00159 de 4 de enero de 2023.
- Nota de Pago n.° 4585.24.81.2401663 de 26 de agosto de 2024.
- Nota de Pago n.° 4585.24.81.2401717 de 26 de agosto de 2024.

PAGINA EN BLANCO

- Comprobante de Pago n.° 00213 de 9 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00214 de 9 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00304 de 6 de enero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 01422 de 22 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 01423 de 22 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00968 de 3 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00969 de 2 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00994 de 3 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 01456 de 23 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 01457 de 23 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 02940 de 16 de mayo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 02941 de 16 de mayo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 04423 de 28 de junio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 04424 de 28 de junio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 04425 de 28 de junio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 04426 de 28 de junio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00811 de 21 de febrero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 00812 de 21 de febrero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 01655 de 30 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 01656 de 30 de marzo de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 05091 de 19 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 05092 de 19 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 04495 de 28 de junio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 04496 de 28 de junio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 05093 de 19 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 05094 de 19 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 05089 de 19 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 05090 de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 53 : Detalle de Comprobantes de Pago y Notas de Pago.

Apéndice n.° 54 : Copia simple de la Opinión N° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 55 : Copia simple de la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 56 : Copia simple de la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 57 : Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación y desviación de cumplimiento:

Joel Antero Bolivia Revolledo

- Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 7 de octubre de 2025.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0848-02-004 de 7 de octubre de 2025.
- Cargo de Notificación de 7 de octubre de 2025.
- Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 10 de octubre de 2025.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0848-02-004 de 10 de octubre de 2025.
- Cargo de Notificación de 10 de octubre de 2025.
- Desviación de Cumplimiento – Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

PAGINA EN BLANCO

Luis Ricardo Obeso Julca

- Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 7 de octubre de 2025.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0848-02-004 de 7 de octubre de 2025.
- Cargo de Notificación de 7 de octubre de 2025.
- Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/OC0848/AC/MINDEF de 10 de octubre de 2025.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0848-02-004 de 10 de octubre de 2025.
- Cargo de Notificación de 10 de octubre de 2025.
- Desviación de Cumplimiento – Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Apéndice n.° 58 : Comentarios o aclaraciones presentados por los auditados, en copia fedateada:

- Documento S/N de 24 de octubre de 2025, debidamente suscrito por el señor Joel Antero Bolivia Revolledo, donde adjunta la Resolución Directoral n.° 00025-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH de 7 de febrero de 2025.
- Carta n.° 003-LROJ/2025 de 21 de octubre de 2025, debidamente suscrito por el señor Luis Ricardo Obeso Julca.

Apéndice n.° 59 : Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 60 : Documentos de designación, contrato y cese de los funcionarios de la Dirección de Abastecimiento, comprendidos en la observación única, de acuerdo al detalle siguiente:

Joel Antero Bolivia Revolledo

- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 0628-2022-DE de 12 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2022-MINDEF-VRD/DGRRHH/DIPEC-CAS de 13 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 1626-2022-DE de 19 de diciembre de 2022.

Luis Ricardo Obeso Julca

- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 1684-2022-DE de 30 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 085-2022-MINDEF-VRD/DGRRHH/DIPEC-CAS de 31 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 00113-2024-DE de 12 de febrero de 2024.

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 61 : Copia simple del Decreto Supremo n.° 006-2016-DE de 6 de junio de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa

Jesús María, 20 de noviembre de 2025

Melissa Roxana Pablo Mercado
Jefa de la Comisión Auditora

Rosa María Ochoa Vásquez
Supervisora de la Comisión Auditora

Elisabed Astanita Leiva Rodriguez
Abogada de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA** que suscribe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 20 de noviembre de 2025

Marco Antonio Milla García
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Defensa

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1

PAGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2025-2-0848-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL MINDEF OMITIERON REALIZAR DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2022 EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROGRAMADO Y A SU VEZ FRACCIONARON EL SERVICIO MEDIANTE DIVERSAS CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 577 560,91, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON DICHO SERVICIO EN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS.	Joel Antero Bolivia Revolledo	40811498	Director de Abastecimiento	13/07/2022	20/12/2022	CAS	40811498	-				X
2		Luis Ricardo Obeso Julca	44327231	Director de Abastecimiento	31/12/2022	12/02/2024	CAS	44327231	-				X

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

00040

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MILLA GARCIA Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2025 23:32:50 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 20 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000381-2025-CG/OC0848

Señora
Juana Luz Llacsahuanga Chávez
Subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 022-2025-2-0848-AC.

Referencia : a) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022 y sus modificatorias.
b) "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación a la normativa de la referencia a) y b), a fin de hacer de su conocimiento que el Órgano de Control Institucional a mi cargo ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2025-2-0848-AC, denominado "Contratación del Servicio de Limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa" correspondiente al periodo 2022 – 2024 a la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa; cuya responsabilidad administrativa funcional está a cargo de la entidad.

El cual se remite en seis mil ciento veintiséis (6 126) folios en siete (7) tomos, para conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250805506 **CLAVE: 29K4F0**
FECHA: 21/11/2025 12:59:42 / NORMAL
REMITENTE MINISTERIO DE DEFENSA
DESTINATARIO: L340 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA
HOJAS: 3184 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marco Antonio Milla Garcia
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Defensa
Contraloría General de la República

(MMG/rov)

Nro. Emisión: 01191 (0848 - 2025) Elab:(U16194 - 0848)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PMODAGV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por MILLA GARCIA Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2025 23:34:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MINISTERIO DE DEFENSA
GABINETE DE ASESORES DEL DESPACHO MINISTERIAL
RECIBIDO
21 NOV. 2025
FIRMA: HORA: 1550

Jesús María, 20 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000382-2025-CG/OC0848

Señor
César Francisco Díaz Peche
Ministro
Ministerio de Defensa
Av. De La Peruanidad S/N, Edificio Quiñones (Campo De Marte)
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 022-2025-2-0848-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000239-2025-CG/OC0848 de 30 de julio de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022 y sus modificatorias.
c) "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación del Servicio de Limpieza para las sedes del Ministerio de Defensa" correspondiente al periodo 2022 – 2024 a la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2025-2-0848-AC en un total de seis mil ciento veintiséis (6 126) folios en siete (7) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marco Antonio Milla Garcia
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Defensa
Contraloría General de la República

(MMG/rov)

Nro. Emisión: 01190 (0848 - 2025) Elab:(U16194 - 0848)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RKELTQW**